Resolución 005 del 17 de julio de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE, en uso de las facultades legales que les otorga la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación 012 del 02 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1°. De la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la Lev 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente

2. El objeto del contrato

3. El Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos" Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé, entre las causales de contratación directa, los convenios Interadministrativos y precisa que

"*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa...*"

Que se pretende celebrar convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210, LEY 1450 DE 201, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS".**

Que para efectos fiscales el valor del convenio se estima en la suma **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000)**, distribuidos así:

La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000)** corresponde a Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento.

La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** corresponde a la cuantificación de la contrapartida que aporta la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$510.000.000
APORTE TOTAL DEL DEPARTAMENTO	$500.000.000
APORTE AGUAS Y ASEO S.A E.S.P	$10.000.000

Que el Departamento de Risaralda y la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., adelantarán el presente proceso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	CERT. DISPON. P.	VALOR DEL CDP
Departamento de Risaralda	2134 del 30 de mayo de 2024.	$500.000.000
Empresa de Aguas y Aseo SA. ESP.	102 del 11 de julio de 2024.	$10.000.000

Que se exigirá el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los estudios previos formulados.

Que el plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (04) MESES, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

Que los estudios y documentos previos reposan en la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento de Risaralda y en la plataforma SECOP II, y allí podrán ser consultados por los interesados.

Que, por lo antes expuesto, **LA SECRETARIA DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE,** actuando como delegada en la ordenación del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del convenio de asociación entre EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210, LEY 1450 DE 201, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger como causal de contratación directa la prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Que para efectos fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000),** distribuidos así:

La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000)** corresponde a Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento.

La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, corresponde a la cuantificación de la contrapartida que aporta la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$541.049.973
APORTE TOTAL DEL DEPARTAMENTO	$500.000.000
APORTE AGUAS Y ASEO S.A E.S.P	$10.000.000

ARTÍCULO CUARTO: el Departamento de Risaralda y la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., adelantarán el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ENTIDAD	CERT. DISPON. P.	VALOR DEL CDR
Departamento de Risaralda	2134 del 30 de mayo de 2024.	$500.000.000
Empresa de Agua y Aseo de Risaralda S.A ESP.	102 del 11 de julio de 2024.	$10.000.000

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 17 días del mes de julio de 2024

JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Secretario de Planeación y Ambiente Ad – Hoc.

Elaboró y Proyectó: Daniela Robledo Giraldo
Abogada Contratista Secretaria de Planeación